juan de la torre y don Gieronimo de miranda.
de rigor de la calidad de toledo o sevilla palencia
y cartagena. Respetivamente y a cada uno
dellos yn solidum y lo abran todo caso por rato
grato firme y valedero para agora y siempre
jamas. con que en cada [illegible] lica. que a su santidad
o a su bic[ario] [illegible] chanciller o a otra qualquier persona.
a cuyo cargo estubiere la espedicion de el dicho canonicato
y prebenda se le suplica y supplique la conceda y haga
a los capitulos y condiciones que juntamente
con los dichos abad y cabildo tienen tratado los
Respuesto que son los siguientes

capitulo 1 Que los dichos deanes y es criturar y obligaciones
que la cantidad [illegible] para la aseguracion.
de congrua sustentacion del canonigo preceptor de
gramatica. que fuere durante la vida del senor de
quiroga. se dinante sean bistos y aprovados por su
santidad o por la persona a quien esto de derecho
pertenezca. porque el cabildo desta colegial de
hecha tan sola mente da su consentimiento
y aprueba la dicha [illegible] mas que porque esto no sea
visto que da a su cargo de pagar en algun tienpo
la cantidad que montare. con el dicho preceptor sino.
que esto se asegure de manera. que a su santidad
se le haga berdadera relacion y de como la dicha
cantidad [illegible] de unas y otras bullas.